Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

Contrato No.		**Fecha:**
Entidad contratante:	**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (en adelante el MINISTERIO)**	
NIT:	**900.463.725-2**	
Contratista:	**MEDELLIN & DURAN ABOGADOS SAS**	
Identificación:	**NIT 900.368.799-0**	

LUIS ROBERTO CRUZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 13.502.444, en su calidad de Secretario General Encargado, mediante el Decreto 0319 del 19 de marzo de 2025 y posesionado mediante el Acta 058 de la misma fecha, en uso de las facultades delegadas de que trata la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,** entidad con NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO** por una parte; y por la otra, **MEDELLIN & DURAN ABOGADOS SAS**, representada legalmente por Carlos Eduardo Medellín Becerra identificado con Cedula de ciudadanía 19460352 **,** quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado en materia de derecho administrativo, derecho constitucional, contratación estatal y derecho administrativo sancionatorio, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos jurídicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Fonvivienda.
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de 07 MESES sin que supere el 31 de AGOSTO de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	1. Emitir conceptos jurídicos en materia de derecho administrativo, laboral administrativo, derecho constitucional, contratación estatal y derecho administrativo sancionatorio, en los plazos establecidos por la supervisión y en cumplimiento de los procesos y procedimientos de la Entidad. 2. Presentar las estrategias de defensa que se requieran en los distintos procesos en los que sea parte el Ministerio y Fonvivienda, conforme a las solicitudes que se le formulen por parte de la entidad y en los plazos que se determinen por la supervisión.

	3. Participar en la realización de mesas de trabajo o reuniones en los que participa el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Fonvivienda que guarden relación con el objeto del presente contrato acorde con las convocatorias que realice la Entidad y presentar las recomendaciones a que haya lugar. 4. Las demás que les sean asignadas para el cumplimiento del objeto del contrato.
4) DESPLAZAMIENTOS AL INTERIOR Y AL EXTERIOR DEL PAÍS:	En caso de que se requieran desplazamientos al interior y/o al exterior del país, el **CONTRATISTA** deberá realizarlos previa aprobación del supervisor. Durante la ejecución del objeto del contrato el **MINISTERIO** reconocerá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, los gastos de viaje y de desplazamiento a que haya lugar, de acuerdo con los porcentajes y el procedimiento establecido por el **MINISTERIO**, así como suministrar, cuando se requiera, los tiquetes aéreos en clase económica. **PARÁGRAFO:** Para efectos de desplazamiento al interior y/o al exterior del país se tendrá en cuenta como lugar de ejecución el establecido en los estudios previos.
5) VALOR:	El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($154.000.000) M/CTE**, todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, gravámenes y demás impuestos a que haya lugar. cargo al CDP 114026 del 09 de enero de 2026.
6) FORMA DE PAGO:	El **MINISTERIO** pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas a corte de cada mes, por un valor de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE., incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, o proporcionales por fracción de mes, previa presentación del informe correspondiente, certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme con la normatividad vigente. Para los efectos del presente contrato, las mensualidades se entenderán de 30 días, indistintamente del número de días calendario de cada mes. Para el pago del primer y el último mes de ejecución, el pago se realizará proporcional por la fracción de mes ejecutada, para lo cual los días deberán contabilizarse entre el 1 y máximo el 30 de cada mes. Con el fin de establecer el valor mensual del contrato, el pago de los honorarios por la prestación de

<table>
<tr><td></td><td>servicios por el mes completo es la suma de hasta VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE. En caso de que se requiera efectuar un pago por fracción de mes, para establecer el valor proporcional de los días del mes, deberá dividirse el honorario mensual por 30 y el resultado multiplicarse por los días de prestación del servicio, acorde con lo dispuesto en el parágrafo anterior.

Los pagos serán realizados a nombre del CONTRATISTA en la cuenta bancaria que acredite para el efecto en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto. En todo caso, éste se obliga a informar sobre cualquier novedad de la cuenta bancaria para el pago, para lo cual deberá allegar la documentación correspondiente según los procedimientos de dicha Subdirección.

El MINISTERIO podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

El MINISTERIO realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

La Subdirección de Finanzas y Presupuesto liberará los recursos que no se ejecuten cuando a ello haya lugar.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td rowspan="4">7) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</td><td colspan="3">El CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción del MINISTERIO la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:</td></tr>
<tr><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>MONTO ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td><td>Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO:</td><td colspan="2">MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</td></tr>
<tr><td colspan="4">En caso de que se realice cualquier modificación al contrato por las partes, como requisito de ejecución de esta el CONTRATISTA debe presentar el anexo de modificación de la garantía ante el Grupo de Contratos del MINISTERIO dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, para su aprobación.</td></tr>
<tr><td>8) SUPERVISIÓN:</td><td colspan="3">El MINISTERIO supervisará el contrato a través del JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto por escrito. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento, control y cabal ejecución de este, dando estricto cumplimiento a las normas legales que regulan la materia, al manual de contratación y al manual de supervisión e interventoría de la entidad.</td></tr>
</table>

9) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y CADUCIDAD:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que regulen la materia.
10) FORMAS DE TERMINACIÓN:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por vencimiento del plazo; ii) por mutuo acuerdo entre las partes; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) en forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme con la Ley; v) por la declaratoria de caducidad del contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.9 de los estudios previo.
11) MULTAS:	En caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **MINISTERIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas a la contratista del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que las mismas puedan superar el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Estas multas serán acumulables, se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causarán por el simple retraso. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor de la multa podrá ser descontada de los saldos a favor de la contratista si los hubiere y se hará efectiva sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan ser adelantadas por EL MINISTERIO con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y/o exigir el pago de los perjuicios sufridos. **PARAGRAFO TERCERO**: El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, no exonerara al **CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	El **CONTRATISTA** se obliga con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que la entidad llegare a sufrir en caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere el **CONTRATISTA**. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, pudiendo el **MINISTERIO** acudir a la jurisdicción de lo

	contencioso administrativo para obtener la indemnización total de los mismos en caso de así requerirse. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la suscripción del contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal, cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la Garantía Única de Cumplimiento constituida para amparar el contrato.
13) CLÁUSULA O COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN	El **CONTRATISTA** se compromete a: i) Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; ii) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos del **MINISTERIO**, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros; iii) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación; iv) Revelar la información que sobre el proceso de contratación soliciten los organismos de control. El **CONTRATISTA** manifiesta que: i) No se encuentra en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para celebrar el contrato; y ii) Conoce de las consecuencias derivadas del incumplimiento de la presente cláusula.
14. DERECHOS DE AUTOR, CONFIDENCIALIDAD Y GESTIÓN DOCUMENTAL	El **CONTRATISTA** se compromete a: i) mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión de la prestación del servicio; y ii) abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. De conformidad con las normas de derechos de autor, el material audiovisual, escrito o gráfico, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del contrato, gozan de protección legal, serán de propiedad del **MINISTERIO** y podrán ser usadas indefinidamente por la entidad. El **MINISTERIO** dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como a la Política

	de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de la entidad. El **CONTRATISTA** se compromete a realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato, y a entregarla debidamente organizada y atendiendo las tablas de retención documental -TRD del **MINISTERIO**, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad archivística.
15) EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Los estudios y documentos previos, el memorando de solicitud de trámite contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica que se establece con la suscripción del contrato electrónico.
16) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la aceptación en la plataforma del Secop II. Para su ejecución se requiere: (i) la presentación por parte del CONTRATISTA de la garantía única de cumplimiento y su aprobación por parte de Grupo de Contratos del MINISTERIO; (ii) la expedición del registro presupuestal; y (iii) la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
17) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en el contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.
18) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente anexo, así como los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil colombiano. El **CONTRATISTA** es independiente y no es representante, agente o mandatario del **MINISTERIO**; en consecuencia, tampoco se encuentra facultado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del **MINISTERIO**. El **CONTRATISTA** acepta expresamente que ejecutará el contrato con total independencia y autonomía, por lo cual no contrae relación o vínculo de carácter laboral alguno con el **MINISTERIO**.

	Aceptación y cumplimiento de lineamientos institucionales: El CONTRATISTA declara conocer, aceptar y obligarse a cumplir la normatividad vigente aplicable al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, así como todas las políticas, manuales, guías, procedimientos, lineamientos técnicos, administrativos y de seguridad de la información adoptados por la Entidad, en cuanto le sean aplicables. El incumplimiento de estas disposiciones constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.
19) NOTIFICACION ELECTRÓNICA	EL **CONTRATISTA** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el **MINISTERIO** en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación.

POR EL MINISTERIO	**POR EL CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente en el Secop II **LUIS ROBERTO CRUZ GONZALEZ** Secretario General (E)	*Firmado electrónicamente en el Secop II* **CARLOS EDUARDO MEDELLÍN BECERRA** Representante Legal **MEDELLIN & DURAN ABOGADOS SAS**
Elaboró: Olga Patricia Paredes A. - Abogada Grupo Contratos	
Revisó: Lester Eduardo Tamayo López – Abogado Grupo Contratos	